

31 de agosto de 2020

Presentan proyecto de "Aporte Solidario y Extraordinario"

Se presentó en el Congreso un proyecto oficial de impuesto a la riqueza denominado "Aporte Solidario y Extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia". El nuevo impuesto alcanzaría a los bienes iguales o superiores a AR\$200.000.000 existentes al 31 de diciembre de 2019.

Para mayor información, por favor comunicarse con:

Corina P. Laudato
+54 (11) 4590-8671
corina.laudato@mcolex.com

Gloria Gurbista
+54 (11) 4590-8767
gloria.gurbista@mcolex.com

Juan Manuel Iglesias Mamone
+54 (11) 4590-8763
juan.manuel.iglesias@mcolex.com

Guillermo Marconi
+54 (11) 4590-8762
guillermo.marconi@mcolex.com

Magdalena Magnasco
+54 (11) 4590-8698
magdalena.magnasco@mcolex.com

El 28 de agosto, diputados oficialistas presentaron ante la Cámara de Diputados (Expediente Nro. 4534-D-2020) el Proyecto de "Aporte Solidario y Extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia" (en adelante, el "Aporte").

Se trata de un nuevo impuesto, con carácter de emergencia y que se aplicaría por única vez, sobre los bienes de personas humanas que al 31 de diciembre de 2019 eran iguales o superiores a AR\$200.000.000.

El proyecto deberá ser tratado y aprobado por ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

Hecho imponible

El Aporte recaerá sobre los bienes existentes y por su valor al 31 de diciembre de 2019.

Independientemente del nombre que le han asignado en el proyecto, en tanto se exige una suma de dinero de manera coactiva y unilateralmente por verificarse un presupuesto de hecho (i.e., propiedad de bienes), se trata de un nuevo impuesto que se encuentra sujeto a las limitaciones constitucionales.

Sujetos alcanzados

Se encontrarán alcanzadas por el Aporte las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país y en el exterior que al 31 de diciembre de 2019 tenían bienes comprendidos en el Impuesto sobre los Bienes Personales, sin deducción de mínimo no imponible alguno, por un importe igual o superior a AR\$200.000.000.

Reglas de residencia

A los efectos del Aporte, se considerarán residentes en el país:

- a) Las personas humanas de nacionalidad argentina, nativas o naturalizadas, considerados residentes en los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

- b) Las personas humanas de nacionalidad extranjera que hayan obtenido su residencia permanente en el país o que, sin haberla obtenido, hayan permanecido en el país con autorizaciones temporarias durante 12 meses;
- c) Las personas humanas de nacionalidad argentina cuyo domicilio o residencia se encuentre en países no cooperantes¹ o jurisdicciones de baja o nula tributación².
- d) Los agentes diplomáticos y consulares, el personal de misiones diplomáticas y funcionarios públicos que se encontraren ejerciendo sus funciones en el exterior, así como sus familiares.

Base imponible

Para los sujetos residentes en el país, la base imponible se determinará considerando el total de los bienes existentes en el país y en el exterior, sin deducción de mínimo no imponible y sin exclusión de ningún bien, de los que sean titulares al 31 de diciembre de 2019, valuados conforme a las reglas de la Ley de Bienes Personales.

Para los sujetos residentes en el exterior, la base imponible se determinará considerando el valor de los bienes existentes en el país al 31 de diciembre de 2019, valuados conforme a las reglas de la Ley de Bienes Personales.

Asimismo, de acuerdo con el texto del proyecto, se incluyen los aportes a *trust*, fideicomisos, fundaciones de interés privado y demás estructuras, participación en sociedades u otros entes de cualquier tipo sin personalidad fiscal y participación directa o indirecta en sociedades u otros entes de cualquier tipo. Observamos que el proyecto no hace distinciones sobre la propiedad en cabeza del contribuyente al 31 de diciembre de 2019, requerida para verificar el hecho imponible.

Alícuotas

El proyecto prevé un esquema de alícuotas progresivas y alícuotas diferenciales para residentes argentinos respecto de sus bienes en el exterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Valor total de los bienes en el país y en el exterior			Por el total de los bienes situados en el país		
más de \$	a \$		Pagarán	más el	Sobre el excedente de \$
\$ 200.000.000	\$ 300.000.000	inclusive	\$ 4.000.000	2,00%	\$ 200.000.000
\$ 300.000.000	\$ 400.000.000	inclusive	\$ 6.000.000	2,25%	\$ 300.000.000
\$ 400.000.000	\$ 600.000.000	inclusive	\$ 8.250.000	2,50%	\$ 400.000.000
\$ 600.000.000	\$ 800.000.000	inclusive	\$ 13.250.000	2,75%	\$ 600.000.000
\$ 800.000.000	\$ 1.500.000.000	inclusive	\$ 18.750.000	3,00%	\$ 800.000.000
\$ 1.500.000.000	\$ 3.000.000.000	inclusive	\$ 39.750.000	3,25%	\$ 1.500.000.000
\$ 3.000.000.000	en adelante		\$ 88.500.000	3,50%	\$ 3.000.000.000

¹ A la fecha, se consideran "jurisdicciones no cooperantes" a Bolivia, Cuba, Honduras y Paraguay, entre otros.

² Son "jurisdicciones de baja o nula tributación" aquellos países, jurisdicciones, territorios o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota del Impuesto a las Ganancias argentino.

Valor total de los bienes en el país y en el exterior			Por el total de los bienes situados en el exterior
más de \$	a \$		pagarán el %
\$ 200.000.000	\$ 300.000.000	inclusive	3,00%
\$ 300.000.000	\$ 400.000.000	inclusive	3,375%
\$ 400.000.000	\$ 600.000.000	inclusive	3,75%
\$ 600.000.000	\$ 800.000.000	inclusive	4,125%
\$ 800.000.000	\$ 1.500.000.000	inclusive	4,50%
\$ 1.500.000.000	\$ 3.000.000.000	inclusive	4,875%
\$ 3.000.000.000	en adelante		5,25%

Respecto a los bienes situados en el exterior, se suprimirá el diferencial de alícuota en el caso de que el contribuyente efectúe la repatriación de (a) tenencias de moneda extranjera en el exterior, o (b) resultados de la realización de activos financieros en el exterior, por un importe igual o superior al 30% de sus tenencias financieras en el exterior.

Reglamentación

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) deberá dictar las normas complementarias para la determinación de plazos, formas de ingresos, presentación de declaraciones juradas, valuación de los bienes, anticipos y demás aspectos vinculados a la recaudación del aporte.

* * * * *